



OFICIO N° 14921
INC.: intervención

jmm/ogv
S.82°/366

VALPARAÍSO, 10 de octubre de 2018

Por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, quien, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy, ha requerido que se oficie a V.E. para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, tenga a bien arbitrar las medidas que sean necesarias para ratificar el Convenio 177 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el trabajo a domicilio, a fin de aplicar sus recomendaciones en la legislación que regulará el teletrabajo, que se discute en la actualidad en el Congreso Nacional.

Dios guarde a V.E.

JAIME MULET MARTÍNEZ
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 44C72A550747B044



DESPACHADO
CON EL N° 14.921

RATIFICACIÓN DE CONVENIO N° 177 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Oficio).

El señor **SAAVEDRA**.- Señor Presidente, actualmente la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta honorable Corporación está discutiendo un proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, que pretende regular el trabajo a distancia, también definido como teletrabajo o trabajo a domicilio.

Pues bien, el proyecto en comento, tanto en su acápite de antecedentes, como en varios de sus artículos, menciona que el trabajador podrá realizar la modalidad de trabajo a distancia en su propio hogar, materia de suyo compleja dada las externalidades negativas a que estará sometido el trabajador o trabajadora. Por ejemplo, por las distracciones que les provoquen quienes cohabitan con él o ella.

El proyecto mencionado también incorpora materias de higiene y seguridad, debiendo convenirse con el trabajador o trabajadora las condiciones que el puesto de trabajo debe cumplir, pudiendo también el empleador asesorarse con la mutual de seguridad a la que pertenezca la empresa.

Pues bien, lo relatado viene en hacer necesario y urgente que nuestro país ratifique el Convenio N° 177, de la Organización Internacional del Trabajo, toda vez que este contiene recomendaciones a los países integrantes, de suyo relevantes para dotar a los trabajadores y trabajadoras que se relacionen con su empleador desde su puesto de trabajo ubicado en su propio hogar y así tengan los derechos que prevengan conflictos o interpretaciones de su deberes.

En consecuencia, y en virtud de lo señalado, vengo en solicitar que se oficie a su excelencia el Presidente de la Republica, con el objeto de que tenga a bien arbitrar todas las medidas necesarias para que el Gobierno de Chile, bajo su mandato, ratifique el Convenio N° 177, de la Organización Internacional del Trabajo.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 82ª. DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.

Oscar González Vega
Abogado Secretario de la Comisión